

Expediente n.º: 687/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL PALACIO DE LA MARQUESA DE CARTAGO PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)"; Y DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CUADRO RESUMEN

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Contratación		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 810/2024, 14 de agosto			
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3U3cTAeQJyUblUraYRCoHp-2f5LPiDsgEqfBDLJSrHbX8wlij5D4XpLnLNajSM1hg0Q8D3kpLPvSw2kvcEn11YWJ-zbCCWI6QeeJ7C1/">https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3U3cTAeQJyUblUraYRCoHp-2f5LPiDsgEqfBDLJSrHbX8wlij5D4XpLnLNajSM1hg0Q8D3kpLPvSw2kvcEn11YWJ-zbCCWI6QeeJ7C1/</a>			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor, 27 C/P 37500 Ciudad Rodrigo (Salamanca)			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@aytociudadrodrigo.es			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	687/2024	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>C. FINANCIACIÓN EUROPEA</b>			
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)			



POLÍTICA PALANCA: V, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”
COMPONENTE: 14, “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
MEDIDA (Inversión/Reforma): Inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.
SUBMEDIDA: Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.
HITOS Y OBJETIVOS A CUMPLIR: Objetivo 219 Hitos 220 y 221
EJE 2: Mejora de la eficiencia energética Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS. - Objetivos Climáticos 100%. - Objetivos Medioambientales 40%.
EJE 4: Competitividad Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos

#### D. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

##### Definición del objeto del contrato:

Descripción: Contratación de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución; la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)". La contratación incluye la elaboración del levantamiento fotogramétrico del edificio; el Proyecto de musealización; y la certificación de eficiencia energética, anterior y posterior a la reforma, todo ello con el fin de definir la rehabilitación del Palacio de la Marquesa de Cartago.

##### CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección  
71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios  
71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción  
71317200-5 Servicios de Seguridad y salud

#### E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido:
69.900,00 €	14.679,00 €	84.579,00 €

##### Aplicaciones presupuestarias:

4321.63213 “MRR Mejora Palacio de la Marquesa de Cartago para uso Turístico”  
4321.63214 “MRR Rehabilitación Sostenible Palacio Marquesa Cartago para uso turístico”  
4321.62708 “MRR Servicios externos redacción de Proyectos”

##### Sistema de determinación del precio:

Precio total cerrado del servicio

#### F. VALOR ESTIMADO



Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	69.900,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00 €
Prórroga (IVA excluido):	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	69.900,00 €
<b>G. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>	
Unión Europea- Fondos "NextGenerationEU" (PRTR)	100% 84.579,00 €
<b>H. GASTO ANUALIZADO</b> (gasto plurianual): Sí	
<b>I. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Entrega Proyecto Básico: 2 meses Entrega Proyecto Ejecución: 1 mes Entrega Proyecto Musealización: 1 mes	<b>PRÓRROGA</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	<b>DURACIÓN DEL CONTRATO</b> Máx. 5 años
<b>J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, vid cláusula 21	<input type="checkbox"/> NO
<b>L. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	Fórmula: _____
<b>M. GARANTÍAS</b>	
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____ %
DEFINITIVA : SÍ	ASCIENDE A 5% PRECIO OFERTADO, IVA EXCLUIDO
COMPLEMENTARIA:NO	ASCIENDE A _____ %
<b>N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>Ñ. SUBROGACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>O. SUBCONTRATACIÓN</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, vid cláusula 23	<input type="checkbox"/> NO
<b>P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
<b>Q. DATOS DE FACTURACIÓN</b>	
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO P3710700J Plaza Mayor, 27 C/P 37500 Ciudad Rodrigo (Salamanca)
Facturación electrónica	SÍ (FACe)
Código DIR3 de la oficina contable	L01371073



Código DIR3 del órgano gestor	L01371073
Código DIR3 de la unidad tramitación	L01371073
<p>El concepto de la factura deberá indicar expresamente la financiación con cargo a Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU.</p> <p>En caso de emisión de factura en formato pdf el pie de página deberá contener los logos de referencia a la financiación con cargo a Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU (encabezado del presente documento).</p>	

## CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación.

### 1.1.- Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones de licitación y ejecución del contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución; la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)".

La contratación incluye la elaboración del levantamiento fotogramétrico del edificio; el Proyecto de Musealización; y la certificación de eficiencia energética, anterior y posterior a la reforma, todo ello con el fin de definir la rehabilitación del Palacio de la Marquesa de Cartago.

- **Tipo:** Contrato de servicios
- **Presupuesto base de licitación (PBL):** 69.900,00 € + 21% IVA (14.679,00 €) = **84.579,00 €**
- **Valor estimado del contrato (VE):** 69.900,00 €
- **Plazo de ejecución:**
  - Entrega Proyecto Básico: 2 meses a contar desde la formalización del contrato o en la fecha en que se fije en el documento contractual.
  - Entrega Proyecto Ejecución: 1 mes a contar desde la aprobación del Proyecto Básico.
  - Entrega Proyecto Musealización: 1 mes a contar desde la aprobación del Proyecto Básico.
- **Duración máxima del contrato:** 5 años

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: " <i>Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</i> "
<b>Componente</b>	14: " <i>Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i> ".



<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: <i>“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”</i> . Submedida 2: <i>“Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”</i> .
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	“Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia”
<b>Tipologías de la actuación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- EJE 2: “Mejora de la eficiencia energética” Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS.</li> <li>- EJE 4: Competitividad Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos</li> </ul>
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 100%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 40%

## 1.2.- Justificación y necesidades administrativas a satisfacer.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo es beneficiario de una subvención directa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León, 2023-2026, en el marco del componente 14 de inversión 1 submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” (Hitos 220 y 221) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, con un importe de 1.800.000,00 €.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Ciudad Rodrigo incluye una serie de intervenciones diversas. Entre ellas, se encuentra, dentro del eje 2, la “Mejora de la eficiencia energética”, la Actuación 1 de dicho eje “Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago” (Etiqueta 026 Bis); y dentro del eje 4 “Competitividad”, la Actuación 1 “Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico” y la Actuación 9 “Servicios externos de redacción de proyectos. Todas ellas son objeto del presente procedimiento.



Para llevar a cabo la mencionada actuación se hace necesaria la previa contratación de los servicios de Arquitectura e Ingeniería para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Proyecto de Musealización; y la Dirección facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud del “Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)”.

La finalidad de las actuaciones tendrá como objetivo la creación de un espacio museístico e interpretativo de los restos arqueológicos de Siega Verde, declarados Patrimonio de la Humanidad. La reestructuración y reforma del Palacio de la Marquesa de Cartago servirá igualmente para habilitar espacios expositivos de diversas temáticas.

Los objetivos de la intervención a realizar son:

1º) A nivel de sostenibilidad y eficiencia energética:

La rehabilitación sostenible del edificio que permita la mitigación del cambio climático con una reducción de al menos un 30% en el consumo energético, mejorando la eficiencia energética en las instalaciones del edificio.

2º) A nivel turístico:

Junto al resto de actuaciones sobre el Palacio en los ejes del plan, el objetivo de esta intervención es concentrar en el Palacio de la Marquesa de Cartago, edificio especialmente representativo y estratégicamente localizado, el espacio de recepción e información turística, nuevos espacios expositivos donde tenga cabida el aula de presentación del Yacimiento de Siega Verde y diversas exposiciones temporales o permanentes.

Este contrato se encuentra así financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por tanto, en la ejecución del mismo se tendrán en cuenta todas las obligaciones de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicados a esta actuación.

### **1.3.- Carencia de medios.**

El Ayuntamiento no dispone de medios materiales y personales propios suficientes con los que poder hacer frente a la ejecución del servicio descrito sin detrimento de las funciones que tienen encomendadas, dado el número de técnicos que se dispone.

En consecuencia, es necesario recurrir a la contratación externa con un profesional/empresa especializada cuya finalidad o actividad tenga relación directa con



el objeto del contrato y que disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato a satisfacción de la Administración y con plenas garantías en cuanto al cumplimiento de la normativa reguladora.

#### **1.4.- Calificación del contrato.**

El contrato definido y cuya adjudicación regula el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.5.- División en lotes del objeto del contrato.**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LSCP y visto el informe técnico, el presente procedimiento no es objeto de división en lotes.

No se admiten variantes.

#### **1.6.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71221000-3	Servicios de arquitectura para edificios
71541000-2	Servicios de gestión de proyectos de construcción
71317200-5	Servicios de Seguridad y salud

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el Procedimiento Abierto definido en el artículo 156 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a los criterios descritos en la cláusula Décima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

### **CLÁUSULA TERCERA.- Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>



## CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación (PBL) y Valor Estimado (VE) del contrato

**a.- Presupuesto Base de Licitación (PBL):** El presupuesto base de licitación, limitativo del compromiso económico para el Ayuntamiento que debe ser objeto de la autorización del gasto, IVA incluido, es la referencia básica para que los licitadores realicen su oferta económica y que deberá ser ofertada a la baja por el licitador. Se desglosa de la siguiente forma, teniendo en cuenta los costes salariales y los gastos generales y beneficio industrial:

FASES	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
FASE 1	1. Redacción proyecto Basico, estudios y levantamientos previos	14.100,00 €	2.961,00 €	17.061,00 €
	1. Redacción proyecto de Ejecucion, instalaciones adaptadas uso museístico, estudio acustico...	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
	2. Redacción proyecto de Museización	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
FASE 2	1. Dirección de obra	12.400,00 €	2.604,00 €	15.004,00 €
	2. Dirección de ejecución	12.400,00 €	2.604,00 €	15.004,00 €
	3. Coordinación de Seguridad y salud	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
TOTAL		69.900,00	14.679,00 €	84.579,00 €

Dentro del precio del contrato se entenderán incluidos los gastos de reelaboración o revisión del Proyecto, en caso de ser necesario, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

**b.- El valor estimado del contrato (VE)** asciende a la cuantía de 69.900,00 € (IVA excluido).

**c.- El precio del contrato** será el resultante de la adjudicación del contrato.

## CLÁUSULA QUINTA.- Existencia de crédito.

Este contrato se encuentra financiado al 100% (84.579,00 €) con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Por tratarse de un expediente con compromiso de gasto plurianual, se





someterá expresamente la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo, es decir, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el año 2024, el pago se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas del presupuesto municipal, en las que existe crédito suficiente:

<b>Código Proyecto</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
2024006	4321.63213 "MRR Mejora Palacio de la Marquesa de Cartago para uso Turístico"
2024006	4321.63214 "MRR Rehabilitación Sostenible Palacio Marquesa Cartago para uso turístico"
2024006	4321.62708 "MRR Servicios externos redacción de Proyectos"

#### **CLÁUSULA SEXTA.- Revisión de precios.**

No se contempla revisión de precios del servicio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.**

El plazo para la redacción y entrega del Proyecto serán los siguientes:

- **Proyecto Básico: DOS (2) MESES** a contar desde la formalización del contrato o en la fecha en que se fije en el documento contractual.
- **Proyecto Ejecución: UN (1) MES** a contar desde la aprobación del Proyecto Básico.
- **Proyecto de Musealización: UN (1) MES** a contar desde la aprobación del Proyecto Básico.

La Dirección facultativa y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la actuación prevista y demás actuaciones, se extenderán, salvo resolución expresa, a la totalidad de la duración del contrato de ejecución de la obra y hasta la liquidación de la misma, y con los efectos que correspondan.

En consecuencia, el plazo de duración máximo del contrato será de CINCO (5) AÑOS a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, sin perjuicio de los plazos parciales que puedan acordarse en su ejecución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- Capacidad para contratar.**

**8.1.- Capacidad.- 1ª.-** Podrán tomar parte en la licitación y, en su caso, formalizar el correspondiente contrato con el Ayuntamiento las personas físicas o



jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 LCSP, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 67 LCSP.
- b) Disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida por el presente pliego.
- c) No estar comprendidas en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 LCSP y, especialmente, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2ª.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formación de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad de obrar. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (también en porcentajes), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Será de aplicación lo determinado en el art. 88 de la LCSP y el resto de normativa concordante.

**8.2.-** Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Conforme a lo previsto en el artículo 96 de la LCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La capacidad de los empresarios que fueren personas físicas se acreditará mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la justificación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.



Igualmente, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **8.3.- La solvencia del empresario:**

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para el presente contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

A continuación, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

**8.3.1.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.** Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera si cumple y acredita documentalmente cualquiera de los criterios que se señalan a continuación.

**a.- Volumen anual de negocios,** o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior una vez y



media el valor estimado del contrato, esto es:

$$✓ \quad \text{V.E. (69.900,00 €)} \times 1,5 = 104.850,00 \text{ €}$$

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe correspondiente de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "*Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios*" y/o equivalente que deberá ser igual o superior al importe requerido y citado anteriormente.

Igualmente será válido como documento acreditativo de la suficiencia de la solvencia económica cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios (IVA, Impuesto sobre Sociedades, etc.)

**b.- Patrimonio neto**, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 104.850,00 €

**c.-** Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica se acreditará, según Resolución 1206/2018 TACRC mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato, en aras de proteger la competencia y la libre concurrencia entre los licitadores.

**8.3.2.- Requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional.** Se considerará que el licitador tiene solvencia técnica y profesional si se cumple y se acredita documentalmente los dos criterios que se señalan a continuación.

**a.-** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de cualquiera de los respectivos códigos CPV.

$$✓ \quad \text{RTT} = \text{V.E. (69.900,00 €)} \times 0,70 = 48.930,00 \text{ €}$$



**b.- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.** Dada la complejidad y las especiales condiciones técnicas de la ejecución de los trabajos que integran el objeto del contrato, se considera que la especialización y la experiencia del personal adscrito al contrato puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución de dichos trabajos, por lo que la entidad licitadora deberá acreditar que dispone, como mínimo, de los siguientes profesionales con la siguiente titulación y experiencia:

- Un/a Arquitecto/a con la habilitación profesional correspondiente y con capacidad técnica profesional para el desarrollo del mismo. Dirigirá y coordinará asimismo los trabajos y será el interlocutor ante el Ayuntamiento.

Este/a profesional deberá haber participado en, al menos, la redacción de un proyecto de restauración o rehabilitación integral en Bienes de Interés Cultural o en edificios catalogados con protección integral.

- Un/a Arquitecto/a Técnico, con la habilitación profesional correspondiente y con capacidad técnica profesional para el desarrollo del mismo.

Este/a profesional deberá haber participado en, al menos, un trabajo de dirección de ejecución en intervenciones de restauración o rehabilitación integral en Bienes de Interés Cultural o en edificios catalogados con protección integral.

Se acreditará mediante declaración responsable acompañada de copia del correspondiente título universitario, certificado de estar inscrito en el Colegio Profesional y documentación acreditativa de la experiencia mínima señalada.

**c.-** Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

### **8.3.3.- Compromiso de adscripción de medios: 76 LCSP.**

El licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para satisfacerlo correctamente en los términos señalados y que se indiquen en su oferta, que deberán contar con la titulación exigida, siendo obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

## **CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

### **9.1.- Condiciones previas.**

**1ª.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o



condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**2ª.- Uniones temporales.** Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En este supuesto, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (también en porcentajes), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Por su parte, la norma reglamentaria que establece, en desarrollo de la LCSP, los criterios para la clasificación de las empresas, es el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

## **9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas (Presentación Electrónica).**

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de este servicio supone:

- ✓ La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ✓ La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- ✓ La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.



3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas”, disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

### 9.4.- Contenido de las proposiciones (DOS ARCHIVOS ELECTRONICOS).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS (2) archivos electrónicos firmados electrónicamente por el licitador.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- «ARCHIVO A: Documentación Administrativa y Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.»
- «ARCHIVO B: Documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.»

#### 9.4.1.- SOBRE «A»: Documentación Administrativa y Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Contendrá:

**I.- Declaración Responsable del licitador (DEUC)** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y 141 de la LCSP.

A tal efecto, se presentará el formulario normalizado del DEUC que se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>



En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

## **II.- Declaración Responsable complementaria (Anexo II PCA).**

## **III.- Declaración Responsable del licitador de ausencia de conflicto de interés (DACI) (Anexo IV.A) PCA.**

El análisis sistemático y automatizado del conflicto de intereses se realiza a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA, mediante la cual se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre el Órgano de contratación y los miembros de la Mesa de Contratación y los participantes en el procedimiento.

**IV.- Memoria Técnica:** Se incluirá Memoria Técnica con el contenido que se señala en la Cláusula Décima II.

**9.4.2.- SOBRE «B»: Documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.** Se incluirá la documentación que cuantificables de forma automática, mediante la mera aplicación de fórmulas.

Contendrá:

**I.- Proposición económica (Anexo III PCA).** Se elaborará conforme al modelo que se adjunta al presente pliego.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada en los supuestos descritos en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP)

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y en ella se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PCA y en el PPT.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o





tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento serán rechazadas.

### **II.- Experiencia adicional del personal adscrito al contrato (Anexo III PCA):**

Se acreditará mediante certificados de correcta ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación en la que se indique el nombre del redactor, la titulación, el objeto detallado, el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M), la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**III.- Visita la inmueble (Anexo III PCA):** Se acreditará mediante justificante de visita al palacio debidamente fechado y firmado por el representante municipal con sello del Ayuntamiento según modelo oficial.

Se fija como día para la visita al Palacio de la Marquesa de Cartago, sito en la Tr.<sup>a</sup> Campo de San Vicente, 2, 37500 de Ciudad Rodrigo (Salamanca) el **19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.**

### **CLÁUSULA DECIMA.- Criterios de adjudicación y su valoración.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor calidad-precio, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145.1, 145.4 y 146 de la LCSP.

La Mesa de contratación efectuará la valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios que se establecen en el siguiente baremo que en su totalidad asciende a la cantidad de **100 puntos**.

Los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
<b>I.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>(30 puntos)</b>
1.- Memoria técnica	30 puntos
<b>II.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>(70 puntos)</b>
1.- Oferta económica	35 puntos
2.- Experiencia adicional del personal adscrito al contrato	25 puntos
3.- Visita del inmueble	10 puntos
<b>TOTAL .....</b>	<b>100 puntos</b>



--	--

## **I.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta 30 puntos (A incluir en el Sobre electrónico A)**

Se elaborará una **Memoria Técnica** que describa el enfoque y tratamiento de los trabajos objeto del contrato, atendiendo a los criterios técnicos de valoración del presente Pliego.

Con carácter general, la información presentada en la oferta técnica deberá estar estructurada de forma clara y concisa. La propuesta no deberá contener referencias a documentos externos o anexos no incluidos cuando estos sean puntos clave en la valoración de la Memoria.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a la oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, está deberá obligatoriamente estar estructurada en el formato normalizado que se detalla a continuación:

Tendrá una extensión máxima aproximada de 15 páginas.

Los formatos, características y extensión de la documentación responderán a los siguientes requisitos:

- ✓ Tamaño de hoja: UNE-A4, salvo aquellos documentos cuyo contenido no pueda visualizarse en tamaño A4 y un máximo de 5 planos de planta, con propuesta de distribución a nivel de anteproyecto, en formato UNE-A3.
- ✓ Tipo de letra: Arial.
- ✓ Fuente de letra: 11 puntos.
- ✓ Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- ✓ Interlineado mínimo: Sencillo.

Toda la documentación técnica presentada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, sin que sobre la misma sea posible adoptar cualquier tipo de protección o confidencialidad al respecto.

### **A.- CONTENIDO:**

En la Memoria técnica deberán detallarse los siguientes extremos:





CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA	PUNTOS	PUNTOS MAXIMOS. 30 PUNTOS
1. PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA LA INTERVENCIÓN EN LA CUBIERTA, LUCERNARIO, IMPERMEABILIZACIÓN, ESTRUCTURA.		6
Inadecuado	0,00	
Deficiente	1,20	
Bajo	2,40	
Intermedio	3,60	
Adecuado	4,80	
Excelente	6,00	
2 PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN DE SOLUCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES		6
Inadecuado	0,00	
Deficiente	1,20	
Bajo	2,40	
Intermedio	3,60	
Adecuado	4,80	
Excelente	6,00	
3. PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN DE SOLUCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE		6
Inadecuado	0,00	
Deficiente	1,20	
Bajo	2,40	
Intermedio	3,60	
Adecuado	4,80	
Excelente	6,00	
4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LA QUE SE VALORARÁ LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS USOS Y ELEMENTOS EN EL EDIFICIO ACTUAL CONSERVANDO LA ESENCIA DEL INMUEBLE.		6
Inadecuado	0,00	
Deficiente	1,20	
Bajo	2,40	
Intermedio	3,60	
Adecuado	4,80	
Excelente	6,00	
5. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LAS SOLUCIONES PLANTEADAS EN EL COSTE ECONOMICO DE LAS MISMAS.		6
Inadecuado	0,00	
Deficiente	1,20	
Bajo	2,40	
Intermedio	3,60	
Adecuado	4,80	
Excelente	6,00	

## **B.-SISTEMÁTICA DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA.**

Todos los criterios se valorarán conforme a los puntos indicados en el cuadro anterior en base al análisis que se realice de la documentación aportada por cada licitador por los Servicios técnicos.



Únicamente se valorarán las propuestas específicas que se realicen, no tomándose en consideración manifestaciones de tipo genérico.

En la valoración de las ofertas no se valorarán los apartados omitidos.

La valoración máxima de los apartados será de hasta 30 puntos en base al Informe técnico que será emitido por los Servicios técnicos del Ayuntamiento (según el cuadro anterior) y avalado posteriormente por la Mesa de contratación.

El incumplimiento de las propuestas realizadas respecto de este criterio de valoración se considerará infracción GRAVE y podría acarrear la imposición de penalidades o la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 y 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **C.- UMBRAL MÍNIMO.**

Se establece, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP, un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso de licitación, que será del 50 % de la puntuación (**15 puntos**) en el conjunto de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Aquellas Memorias que no obtengan, como mínimo, una puntuación de 15 puntos (50 % de la puntuación) en el conjunto de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor serán rechazadas, no pudiendo continuar participando en el proceso de licitación.

## **II.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES. Hasta 70 puntos (A incluir en el *Sobre electrónico B*)**

### **1.- PROPOSICION ECONOMICA (Anexo III PCA): Hasta 35 puntos.**

Con objeto de no otorgar valoraciones desproporcionadas a bajas reducidas, la valoración de ofertas se hará como sigue:

La oferta más económica recibirá la puntuación más alta, que será, no obstante el menor de estos dos valores:

- Los referidos 35 puntos.
- 3 veces el porcentaje de Baja Máxima ofertada (%BMáx).

A su vez, la oferta que iguale el precio de salida, recibirá 0 puntos.

Finalmente, las ofertas intermedias se valorarán conforme a la siguiente fórmula de raíz cuadrada:



$$Px = PMáx \sqrt{\frac{\%Bx}{\%BMáx}}$$

Donde:

Px = Puntuación de la Oferta x

%Bx = Porcentaje de Baja de la Oferta x

%BMáx = Porcentaje de Baja Máximo ofertada

PMáx. = Min (35; 3x%BMáx)

La fórmula utilizada ha sido propuesta buscando distribuir la puntuación por la baja que cada oferta realiza respecto del presupuesto de licitación en proporción a la oferta más económica, amortiguando la repercusión de la bajada de precio en la puntuación obtenida si comparamos con la proporción lineal, a fin de valorar la mejor relación calidad-precio, dado que el menor precio podría conllevar la reducción de recursos para la prestación del servicio.

## **2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO (Anexo III PCA): Hasta 25 puntos.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 145.2-2º LCSP, Resolución TARCYL 104/2018, de 22 de octubre y Resolución TACRC 1452/2022, de 17 de noviembre, se incluye en el presente PCA criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio vinculado al objeto del contrato como son la cualificación y experiencia específica de la/s persona/as que ejecuten los servicios, por considerar que una mayor formación puede afectar de manera significativa a una mejor calidad. Ello se justifica por lo siguiente:

- ✓ **A.-** *“La experiencia mínima que se pueda exigir como requisito de solvencia y la adicional que se valora como criterio de adjudicación del contrato, aunque tengan el mismo contenido sustantivo en cuanto a su contenido material, son diferentes desde el punto de vista cuantitativo, pues la experiencia adicional constituye un plus de calidad respecto de la solvencia mínima exigida que afecta directamente a la prestación, no existiendo razón alguna ni tampoco ninguna prohibición legal, para que esta experiencia adicional pueda establecerse como criterio de adjudicación pues no cabe duda de que una mayor experiencia de los equipos ofertados en los trabajos que se van a ejecutar afecta directamente a la calidad de la prestación de naturaleza intelectual en la que se admite la posibilidad de que se introduzca en los Pliegos como criterio de adjudicación, (Resolución 677/2017, de 21 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).*
- ✓ **B.-** *“(…) sin perjuicio de esa experiencia general del licitador, que opera como condición de solvencia, la experiencia concreta del equipo adscrito a la ejecución del contrato puede aportar un valor añadido a la oferta que justifica su tratamiento como criterio de adjudicación. (...) En consecuencia, la*



*jurisprudencia del TJUE y la normativa vigente admiten que la experiencia del personal laboral que vaya a quedar adscrito a la ejecución del contrato pueda operar como criterio de adjudicación, si dicha experiencia puede redundar en una mejor ejecución del contrato. (Resolución 1452/2022, de 17 de noviembre del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).*

En consecuencia, se valorará, como criterio de adjudicación del contrato la experiencia adicional de la persona licenciada en Arquitectura o Título de Grado equivalente que vaya a realizar los trabajos de redacción del proyecto y que haya participado en calidad de proyectista en la redacción de la siguiente tipología de proyectos, por considerar que la especialización técnica y la ejecución de proyectos similares puede redundar, de manera significativa, en una mejor redacción del mismo:

2.A) Proyectos de ejecución de restauración/rehabilitación de monumentos declarados BIC o catalogados con protección integral en conjuntos históricos declarados (hasta 8 puntos), con arreglo a la siguiente correspondencia:

TRABAJO	VALORACIÓN
1 Proyecto con un P.E.M mayor de 600.000,00 €	<b>5 PUNTOS</b>
1 Proyecto con un P.E.M mayor de 400.000,00 €	<b>3 PUNTOS</b>

2.B) Proyectos de ejecución de equipamientos culturales (hasta 8 puntos), con arreglo a la siguiente correspondencia:

TRABAJO	VALORACIÓN
1 Proyecto con un P.E.M. mayor de 600.000,00 €	<b>5 PUNTOS</b>
1 Proyecto con un P.E.M. mayor de 400.000,00 €	<b>3 PUNTOS</b>

2.C) Proyectos museísticos, para montaje expositivo (hasta 9 puntos), con arreglo a la siguiente correspondencia:

TRABAJO	VALORACIÓN
1 Proyecto con un P.E.M mayor de 600.000,00 €	<b>5 PUNTOS</b>
1 Proyecto con un P.E.M mayor de 400.000,00 €	<b>3 PUNTOS</b>
1 Proyecto con un P.E.M mayor de 200.000,00 €	<b>1 PUNTO</b>

P.E.M (Presupuesto de Ejecución Material).

Se acreditará mediante certificados de correcta ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario



acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación en la que se indique el nombre del redactor, la titulación, el objeto detallado, el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M), la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En todo caso, durante la valoración de las ofertas, la Mesa de contratación podrá requerir mayor concreción de la documentación presentada en el anterior apartado.

### **3.- VISITA AL INMUEBLE (Anexo III PCA): Hasta 10 puntos.**

La visita al inmueble en los términos del presente Pliego se puntuará con 10 puntos. En caso contrario, se obtendrán 0 puntos.

Se acreditará mediante justificante de visita al palacio debidamente fechado y firmado por el representante municipal con sello del Ayuntamiento según modelo oficial.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Derecho de propiedad intelectual.**

El adjudicatario cederá al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo el derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los trabajos contratados, de conformidad con lo contemplado en el artículo 308 LCSP. En todo caso, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Mesa de contratación.**

**12.1.-** La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

**12.2.-** La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Ramón Sastre García, Teniente de Alcalde o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

D. Carlos A. Hernández Rubio, Secretario municipal o quien legalmente le sustituya.

D. C. César Castaño Moreno, Interventor municipal o quien legalmente le sustituya.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cubas Pérez, Arquitecta municipal o quien legalmente le sustituya.

D. David Castaño Zamarreño, Arquitecto Técnico o quien legalmente le sustituya.

Secretaria: D<sup>a</sup> Silvia Borrero Plaza, funcionaria municipal o quien legalmente le



sustituya.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), todos los miembros de la Mesa de contratación así como aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico (en su caso), deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de proposiciones.**

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y 156 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de contratación.

**13.1.- Apertura Sobre A.-** La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha señalada en el anuncio de licitación.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), antes de la apertura del sobre A, el Secretario/a de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la Mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del Órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata al Secretario/a de la Mesa.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

A continuación, se examinará la documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes y cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones y la respectiva documentación técnica, la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego y de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

**13.2.- Apertura Sobre B.-** Reunida de nuevo la Mesa de Contratación el día señalado en el anuncio de licitación, se dará a conocer, en acto público y anunciado con antelación, la ponderación asignada a la documentación presentada por cada licitador (archivos A) y que ha sido valorada conforme a los criterios dependientes de un juicio de valor señalados en el presente PCA.





A continuación, se procederá a la apertura de los archivos «B» (cuantificables de forma automática), mediante la mera aplicación de fórmulas.

No obstante lo anterior, antes de la clasificación de las ofertas, se procederá con carácter previo al análisis de las ofertas para detectar si alguna resulta ser anormalmente bajas en los términos descritos en el apartado siguiente (cláusula 14 PCA)

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («Sobre A») y de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas (« Sobre B»), y resuelto el trámite de valoración de la ofertas anormalmente bajas, la Mesa de contratación clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato que haya obtenido mayor puntuación total.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.**

**14.1.-** En los casos en que la Mesa de contratación y/o el Órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que se determina a continuación.

En este caso se iniciará el procedimiento que se describe para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

**14.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 b) de la LCSP el carácter anormal de la oferta económica se apreciará en función de los parámetros que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado y que se describen a continuación.

**14.3.-** El carácter anormal de las ofertas, se apreciará de la siguiente forma:

**a)** Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

**b)** Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

**c)** Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**14.4.-** Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de



que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

**14.5.-** Cuando (en base a lo señalado en los apartados anteriores) la Mesa de contratación, o en su defecto el Órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP y en el presente PCA.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación (recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto), para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como desproporcionadas, las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- ✓ Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato.
- ✓ Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- ✓ Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- ✓ Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

En este supuesto se considera como “JUSTIFICACION ANORMAL O INSUFICIENTE” las que no llegan a un grado de cobertura de la justificación del importe de la baja inferior al 90% del ofertado. A tales efectos se advierte expresamente que deberá justificarse necesariamente el coste del horario de personal de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

- ✓ El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP
- ✓ Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe a los servicios técnicos municipales para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.



En todo caso, el Órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En general, por tanto, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

**14.6.-** La Mesa de contratación, o en su defecto, el Órgano de contratación, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el Órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en los apartados anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del proceso de licitación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que se clasifiquen conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

**14.7.-** Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el Órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Clasificación de las ofertas.**

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (excluidas las declaradas anormalmente bajas) para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Preferencias de adjudicación en caso de empate.**

**16.1.-** Cuando tras efectuar la ponderación de las ofertas se produzca un empate en el precio del contrato entre dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en



plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

**b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

**c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

**d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**16.2.-** La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Requerimiento de documentación.**

**17.1.-** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán de forma electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta (tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra), para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

**a)** Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula octava PCA:

- Si se trata de un empresario individual: Copia del Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente
- En caso de personas jurídicas:

a) Copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda

b) Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

c) Copia del Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente del firmante de la proposición o documento que lo sustituya.

- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberá aportar toda la documentación cada integrante de la UTE:

a) Formalización en escritura pública de la constitución en UTE.

b) C.I.F otorgado a la Agrupación.

c) Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo.

d) Copia del Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente de dicho/s representante/s.



- b) Justificación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional en la forma prevista en la cláusula 8 PCA.
- c) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 1 mes desde su emisión.
- d) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 1 mes desde su emisión.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en alguna de las formas previstas en la cláusula 18 PCA.
- f) Certificado de situación del licitador en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del contrato en el que se indique que está dado de alta en el ejercicio correspondiente y, declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- g) Póliza y documento justificativo de abono de prima del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la cuantía señalada en la cláusula 22.8 PCA.
- h) Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios (Anexo X PCA).

Los Servicios municipales procederán a la calificación de la documentación presentada por el licitador y concederá, de presentar la misma errores o deficiencias, un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

**17.2.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado



clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en concepto de penalidad a aquel.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Garantía definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta cumplido satisfactoriamente la totalidad del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Adjudicación del contrato.**

Presentada la documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.



Por tratarse de un contrato financiado con cargo a Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- el adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la Cláusula 23 de este Pliego.
- b) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si procede, en los términos establecidos en la Cláusula 21 de este Pliego.
- c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV.B) del presente Pliego).
- d) Compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV.B) del presente Pliego).
- e) Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm - DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852. (Anexo V del presente Pliego).
- f) Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo VI del presente Pliego).
- g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII del presente Pliego).
- h) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VIII del presente Pliego).
- i) Identificación e información del receptor final de los fondos conforme a la Cláusula 34.5.4 de este Pliego (Anexo IX del presente Pliego).
- j) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en las declaraciones.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



## **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de tipo social, medioambiental y de subcontratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

### De tipo social:

- La adopción de medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la conciliación del trabajo con la vida familiar, de conformidad con la legislación vigente. Estas medidas deberán encontrarse en un plan, estrategia u otro tipo de documento que permita verificar su adopción y mantenimiento durante la ejecución del contrato.

### De tipo medioambiental:

- En la redacción del Proyecto:
  - La presentación del Proyecto, informes y documentos que se realicen en ejecución del servicio, para reducir el consumo de papel, se entregarán en formato electrónico.
  - En caso de ser necesaria la impresión:
    - o Se utilizará preferentemente papel 100% reciclado y totalmente libre de cloro (TCF), o, en su defecto, papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%.
    - o Se imprimirán los documentos a doble cara, en blanco y negro salvo en los casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro) y sin tapas de plástico, de forma que se facilite su reciclaje.
- En la gestión ambiental de la obra:
  - Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
  - La maquinaria que se emplee en los trabajos deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético.





- Los residuos se reutilizarán y/o recogerán de forma selectiva, depositándose en un espacio habilitado al efecto independiente para facilitar su tratamiento.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos y usuarios durante la ejecución de los trabajos.

Se establecen asimismo las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), derivadas de la **Etiqueta 026bis** "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo".

→ **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%):** 100

→ **Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%):**  
40

Las actuaciones de renovación de las instalaciones del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)" darán lugar a una reducción de la demanda de energía y, por tanto, de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero de al menos el 30 %, reducción que quedará acreditada mediante el documento justificativo del ahorro energético, debiendo tenerse en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.

El Proyecto contemplará una intervención en la envolvente de aislamiento, una mejora de la eficiencia de los sistemas de climatización y un cambio de iluminación.

Un mejor aislamiento térmico no sólo reducirá la demanda de energía para calefacción y refrigeración al evitar la pérdida de calor en invierno y el ingreso de calor en verano, sino que también aumentará la resiliencia del edificio frente a temperaturas extremas, asegurando un ambiente interior confortable y estable, incluso durante olas de calor o frío intenso.

Con la actualización y optimización de los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado se reducirá el consumo energético al operar con mayor eficiencia, utilizando menos energía para proporcionar los mismos niveles de confort.

En cuanto a la iluminación eficiente, la iluminación LED consume significativamente menos energía que las bombillas tradicionales, además de tener una vida útil más larga y es más resistente a las fluctuaciones de voltaje y condiciones ambientales adversas, lo que reduce los costos y la frecuencia de reemplazo.

Todos estos cambios se traducen en una disminución considerable de las emisiones de gases de efecto invernadero, quedando demostrado así un alto compromiso con la reducción de la huella de carbono.

Previamente a la realización de la reforma del edificio se realizará el certificado de eficiencia energética del mismo, certificado que se comparará con el que se va a efectuar una vez finalizada la intervención, con el fin de poder evaluar así el



cumplimiento de los objetivos tanto climáticos como medioambientales que establece la etiqueta 026 bis.

Dado que se van a instalar equipos eléctricos, se deberá cumplir con los requisitos relacionados con la energía, establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 EC y los compromisos y normas I+P+C.

En lo que respecta al propio contenido del proyecto, para justificar el cumplimiento de este principio y de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de las condiciones específicas del Componente 14, en él se incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y al artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

I.- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II.- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, en la redacción del proyecto se deberá contemplar la necesidad de presentación de la siguiente documentación:

- o Estudio de gestión de residuos (fase de proyecto obra civil)
- o Plan de gestión de residuos (fase de obra civil).
- o Certificado de gestión de residuos (de obra civil) emitido por un gestor autorizado donde se acredite que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.

Adicionalmente, tal y como contemplará el proyecto, se priorizará el uso de materiales de construcción sostenibles y reciclables, reduciendo así la demanda de nuevos recursos y promoviendo la reutilización de materiales.

Por otro lado, al final de su vida útil, los equipos que se encuentren en el Palacio se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o



reciclaje o a un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. Junto a ello, los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Para justificar su cumplimiento se presentarán las fichas técnicas de los elementos instalados.

Los componentes y materiales de construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

El incumplimiento de estas condiciones especiales conllevará la resolución del contrato o la imposición al contratista de las penalidades señaladas en la cláusula 27 PCA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.

#### En materia de subcontratación:

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Derechos y obligaciones de las partes.**

#### **22.1- Abonos al contratista.**

- Honorarios de redacción de Proyecto Básico: Se abonará el 100,00 % del precio señalado en la oferta por el adjudicatario tras la entrega del Proyecto Básico, en el plazo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa supervisión favorable por los servicios técnicos y tras la presentación de factura previamente conformada.

- Honorarios de redacción de Proyecto de Ejecución: Se abonará el 100,00 % del precio señalado en la oferta por el adjudicatario tras la entrega del Proyecto de



Ejecución, en el plazo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa supervisión favorable por los servicios técnicos y tras la presentación de factura previamente conformada.

- Honorarios de redacción de Proyecto de Musealización: Se abonará el 100,00 % del precio señalado en la oferta por el adjudicatario tras la entrega del Proyecto de Ejecución, en el plazo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa supervisión favorable por los servicios técnicos y tras la presentación de factura previamente conformada.

- Honorarios de Dirección facultativa (incluida Coordinación de Seguridad y Salud): Se abonará proporcionalmente a las sucesivas certificaciones de obras.

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la efectiva y correcta realización y aprobación de los trabajos retribuidos.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01371073
DIR3 Órgano de tramitación	L01371073
DIR3 Oficina contable	L01371073
DIR3 Órgano proponente	L01371073

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El concepto de la factura deberá indicar expresamente la financiación con cargo a Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU.

En caso de emisión de factura en formato pdf el pie de página deberá contener los logos de referencia a la financiación con cargo a Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU (encabezado del presente documento).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

## **22.2.- Otras obligaciones del contratista en la ejecución del contrato.**

1. Prestar el servicio con precisión e ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de cláusulas y la oferta presentada y aceptada, sin otras interrupciones que las que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo autorice. El adjudicatario debe ajustarse estrictamente a las condiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego prescripciones técnicas particulares aprobadas a tal efecto.
2. Guardar reserva especial con respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que ha tenido conocimiento con ocasión del contrato. También deberá guardar confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada derivada de la ejecución del contrato. Dicha documentación no podrá ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso finalizado el contrato.
3. Todo el personal del adjudicatario deberá disponer de la capacidad técnica, cualificación y la formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.

## **22.3.- Obligaciones laborales y sociales del contratista.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de



17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. En particular se deberán cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

El contratista deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

#### **22.4.- Obligaciones de transparencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **22.5.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

**22.5.1.-** Tendrán la condición de *obligaciones esenciales* de ejecución del contrato y que podrán ser causas de resolución al amparo del artículo 211 de la LCSP las siguientes:

- a) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- b) El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- c) El impago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el no abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



- d) El incumplimiento de las *condiciones especiales* de ejecución del contrato descritas en la Cláusula 21 PCA, entre las que se incluye el cumplimiento de las condiciones de etiquetado.
- e) El incumplimiento en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato, incluido el compromiso de adscripción de los medios personales.
- f) El incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.
- g) El incumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH) y de sus condiciones específicas.
- h) El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- i) El incumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

**22.5.2.-** Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario presentará, a petición del responsable municipal del contrato, la siguiente información:

- ✓ Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- ✓ Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.
- ✓ Informes del cumplimiento que se soliciten.

El responsable municipal del contrato elaborará asimismo un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

## **22.6.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. Responsabilidad del contratista.**

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios (en su caso).

Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo,



en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **22.7.- Daños a terceros.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al Órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

### **22.8.- Suscripción de póliza de responsabilidad civil.**

El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales frente a terceros, incluida la propia entidad contratante, con un límite de indemnización por anualidad no inferior a 600.000,00 € por siniestro y sublímite por víctima no inferior a 600.000,00 €.

### **22.9.- Prerrogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración, se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato con sujeción a lo dispuesto a continuación y en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:





- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar con los datos siguientes en relación con cada subcontrato que se pretenda:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia (en su caso).
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la filiación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – el contratista deberá acreditar además los siguientes extremos:

- Que los subcontratistas cumplan con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo IV.B) del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, debiendo exigirles la



cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento del citado principio conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

- Que los subcontratistas se encuentran sujetos a los controles de la Unión y que conservarán los documentos del contrato, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo IV del presente Pliego.
- Que los subcontratistas aceptan la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo del Anexo VIII del presente Pliego.
- Acreditación del subcontratista de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá facilitar esta documentación cuando ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Modificaciones contractuales previstas.**

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – podrá dar lugar a la modificación del contrato las medidas correctoras correspondientes que por orden de la Autoridad Responsable se dicten para el necesario cumplimiento y control de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio de no causar un daño



significativo al medio ambiente (DNSH), y que supongan cambios o modificaciones en la prestación objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Sucesión en la persona del contratista.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias (en su caso), se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del contrato.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- Penalidades por incumplimiento.**

##### **27.1.- Penalidades por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 de la LCSP:

- ✓ de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la



ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

## **27.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

**27.2.1.-** Se consideran graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las *condiciones especiales* de ejecución establecidas en la cláusula 21 PCA y de las *obligaciones esenciales* de ejecución establecidas en la cláusula 22.5 PCA

Por tratarse de un contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, se considerarán asimismo graves los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, por causas imputables al contratista y/o subcontratistas, de los compromisos adquiridos en relación con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en concreto:

- Los hitos y objetivos establecidos.
- El principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), sus condiciones específicas y sus condiciones de etiquetado verde.
- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- Las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude.

Estos incumplimientos

Estos incumplimientos contractuales graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de cumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción, pudiendo alcanzar hasta un 5% (salvo en materia de subcontratación, que se estará a lo establecido en el apartado siguiente)

Podrán serán asimismo causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés público en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**27.2.2.-** El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales, su cumplimiento defectuoso o las obligaciones establecidas en la cláusula 23 PCA en materia de subcontratación, conllevará una penalización siendo su reiteración causa de resolución del contrato en éste último caso.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave,



en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el 5% por cierto cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra él.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **27.3.- Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Resolución del contrato.**

**28.1.-** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan



en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 PCA en materia de *subcontratación*, conllevará la penalización señalada en la cláusula 27 siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzca un incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27 PCA.

Asimismo serán causas de resolución del contrato excepcionales al amparo del artículo 211, f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación en la Cláusula 22.5 PCA.

Podrán ser también causas de resolución del contrato al amparo del artículo 202.3 de la LCSP las establecidas como condiciones especiales descritas en la Cláusula 21 PCA, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 27.2 PCA, entre las que se incluyen, como causas de resolución excepcionales del contrato, las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos fijados (en plazo y objeto).
- El incumplimiento reiterado del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm - DNSH*), de sus condiciones específicas y de sus condiciones de etiquetado
- El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude

**28.2.-** Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.**

### **29.1.- Dirección de obra.**

El/La directora/a de obra tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación o por la normativa de aplicación le correspondan:

1. Comprobar, con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, junto con el resto de componentes de la dirección facultativa, los datos sobre el terreno y verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
2. Verificar el replanteo de las obras y la adecuación de la misma a las



características geotécnicas del terreno.

3. Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes o Libro de actas las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
4. Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a la interpretación de los planos, condiciones de materiales y ejecución de las unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejen a criterio de la Dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones del contrato.
5. Suscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obras.
6. Suscribir el programa y plan de trabajo a presentar por el contratista.
7. Realizar las visitas necesarias a la obra (al menos una visita a la semana) para el normal desarrollo de las mismas.
8. Entregar la documentación gráfica (planos, documentación técnica de obra) que precise el contratista para el normal desarrollo de los trabajos.
9. Conformar las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
10. Controlar e informar a los responsables del contrato del resultado de los ensayos y controles efectuados.
11. Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se produzcan en la obra y que impidan el normal desarrollo del contrato o aconsejen su modificación.
12. Aprobar, junto con la supervisión Municipal, el plan de Control de Calidad de las obras.
13. Proponer al Ayuntamiento la realización de modificaciones del Proyecto cuando se estimen oportunas, dentro de las limitaciones impuestas por la normativa aplicable y los documentos contractuales de las obras, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.
14. Preparar la documentación necesaria para que la recepción de la obra se pueda llevar a efecto en el mes siguiente a su terminación.
15. Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregar al Ayuntamiento (planos finales de la obra realmente ejecutada, memoria descriptiva y reportaje fotográfico del transcurso y finalización de la misma).
16. Cualquier otra función que le atribuyan la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de Edificación y demás reglamentos de desarrollo, así como la normativa urbanística aplicable.

Corresponderá asimismo al Director de Obra las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la empresa ejecutora



de las obras en materia social y medioambiental, especialmente las derivadas del etiquetado verde, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- ✓ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- ✓ Dar al contratista de las obras las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.
- ✓ Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **29.2.- Dirección de ejecución:**

El/La directora/a de ejecución tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación o por la normativa de aplicación le correspondan:

1. Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo se compromete junto con los otros encargados de la dirección facultativa a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del Proyecto de obras aprobado.
2. Subscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obras.
3. Dirigir la ejecución material de las obras comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
4. Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y la utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.
5. Consignar en el Libro de órdenes o Libro de actas las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.
6. Realizar las visitas necesarias a las obras para el normal desarrollo de las mismas.
7. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas.
8. Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de las unidades comprobando las dimensiones y la correcta disposición de los elementos.
9. Elaborar y suscribir las certificaciones parciales ordinarias según la medición y de la obra ejecutada.
10. Obtener y facilitar datos precisos para informar Al Ayuntamiento sobre la marcha de las obras y resultado de los ensayos y controles efectuados.





11. Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia de la obra.
12. Preparar la documentación necesaria para que la recepción de la obra se pueda llevar a efecto en el mes siguiente a su terminación.
13. Elaborar y suscribir la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
14. Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados de control realizados.
15. Cualquier otra función que le atribuyan la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de Edificación y demás reglamentos de desarrollo, así como la normativa urbanística aplicable.

### 29.3.- Coordinación de Seguridad y Salud.

Se encargará de controlar el efectivo cumplimiento por la empresa ejecutora de las obras y las demás ocupadas en la misma de la normativa de prevención de riesgos laborales, informando inmediatamente al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y al Director de la obra de cualquier incidencia que pudiera afectar a la seguridad y salud de las personas en la misma.

Así, garantizará en todo momento el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obras de las obligaciones en materia de seguridad y salud que impone la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Entre otras, le corresponderán las siguientes funciones:

1. Velar por la efectiva aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que acompaña al Proyecto.
2. Revisar e informar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa o empresas encargadas de la ejecución de los trabajos de obra, supervisando su cumplimiento.
3. Efectuar las comprobaciones oportunas para garantizar el buen funcionamiento de las medidas de prevención de riesgos laborales en la obra.
4. Inspeccionar a tal efecto las instalaciones, así como los medios auxiliares y sistemas de prevención empleados por las personas ocupadas en la obra.
5. Llevanza del preceptivo Libro de Incidencias en materia de Seguridad y Salud.
6. Poner en conocimiento de la inspección de trabajo el incumplimiento por parte de las empresas y personas ocupadas en la obra de las normas de seguridad y salud.
7. Cualquier otra función atribuida prevista en la normativa de prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud en las obras de construcción.



## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán los servicios técnicos municipales (Arquitecta Municipal y/o Arquitecto Técnico).

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.**

### **31.1.- Cumplimiento normativo general.**

El contratista se someterá, en todo, caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP. Entre ellas, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); y en su caso, a las disposiciones normativas que sustituyan cumplimenten a éstas.

### **31.2.- Tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.**

Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatario a los que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados para ser incorporados a la actividad de tratamiento «Contratación Pública» del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la entidad contratante, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la Plataforma de Contratación del Estado, el Registro Público de Contratos y otros organismo de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran esos datos en desarrollo de sus competencias respectivas en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general.

### **31.3.- Incumplimiento de las obligaciones en relación con la protección**



## de datos.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual calificable, penalizable e indemnizable de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 27 PCA

En todo caso, se consideran como esenciales a los efectos resolutorios previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y en la cláusula 22.5 de este pliego, las siguientes obligaciones:

1. La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual.



Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contenido del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empresas extranjeras, el licitador se someterá a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al presente contrato le serán de obligado cumplimiento las siguientes disposiciones normativas, entre otras:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y las establecidas en la correspondiente orden de concesión.
- El Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- El Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- El Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación



- del Plan de Recuperación y Resiliencia de España («Council Implementing Decision CID»), de 13 de julio de 2021.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
  - La Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.



- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Recursos.**

Los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Justificación del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU-**

#### **34.1.- Financiación, Política palanca, componente e inversión. Hitos y objetivos**

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), se incluyó la Política Palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”; Componente 14: “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”; Inversión 1: “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024, de la Junta de Castilla y León, se concede una subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, Ciudad Rodrigo destino turístico de referencia”, por un importe total de 1.800.000,00 €, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026.

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL); así como con el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Concretamente, las inversiones a las que van dirigidos los servicios objeto del presente contrato, como ya se ha señalado, son:



<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: <i>“Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”</i>
<b>Componente</b>	14: <i>“Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.</i>
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: <i>“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.</i> Submedida 2: <i>“Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.</i>
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	“Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia”
<b>Tipologías de la actuación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- EJE 2: “Mejora de la eficiencia energética” Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS.</li> <li>- EJE 4: Competitividad Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos</li> </ul>
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 100%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 40%

### 34.2.- Hitos y objetivos.

El MMR se configura como instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante del cumplimiento de hitos (cualitativos) y objetivos (cuantitativos) fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID-Council Implementing Decision) a nivel nacional a conseguir mediante la actuación de todas las Administraciones Públicas involucradas.

De acuerdo con la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, las actuaciones previstas en la presente



licitación, enmarcadas en la inversión C14.I1.2 del PRTR, contribuyen a los objetivos CID 219 de acuerdo con los hitos 220 y 221, cuya financiación queda condicionada a su cumplimiento.

La descripción de los hitos CID 220 y 221 y el objetivo CID 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID), es la siguiente:

#### Hito 220 del CID:

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

#### Hito 221 del CID:

Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Objetivo n.º 219 del CID: cuarto trimestre 2023: publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35% se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

El objetivo concreto del Componente 14 es la modernización y competitividad del sector turístico. Este objetivo conlleva el desarrollo de las Directrices Generales de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 y el cumplimiento de la política turística de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La mejora en la modernización y competitividad del sector permitirá situar la sostenibilidad y la digitalización como ejes de la transformación del modelo turístico, y ello, mediante la consecución de objetivos secundarios:

1. Transición verde: Impulsar la eficiencia energética y la economía circular en el sector turístico, así como proteger los recursos naturales como atractivo turístico.
2. Transición digital: Acelerar la adquisición de nuevas tecnologías digitales para





la mejora de la gestión de los destinos y la competitividad de las empresas turísticas.

3. Diversificación y desestacionalización: Desarrollar nuevos productos turísticos y mejorar las capacidades de los destinos para conseguir una oferta diversa y una demanda desestacionalizada.
4. Desconcentración: Desarrollar productos y destinos para atraer a turistas a nuevos destinos rurales o de interior, disminuyendo la presión sobre destinos pioneros, especialmente mediante la protección del entorno natural y del patrimonio histórico y cultural. Con ello se atenderá a un objetivo fundamental con es el reto demográfico.
5. Calidad: Actualizar los sistemas de calidad que monitorizan la oferta turística, renovando su infraestructura y mejorando la formación y condiciones de los trabajadores del sector.
6. Gobernanza: Fortalecer las capacidades de los destinos, mejorando los instrumentos de gobernanza pública-pública y pública-privada, estimulando la configuración del destino turístico como verdadero hub de innovación y sostenibilidad turística.

Dentro de este contexto, el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026 plantea como objetivo general prestar especial atención a los planes enfocados a patrimonio y enogastronomía, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

- a) Impulsar o crear sistemas de gobernanza en el turismo de Castilla y León capaces de gestionar de manera óptima todas sus competencias turísticas.
- b) Impulsar la competitividad de los destinos a través de un proceso de especialización en turismo patrimonial y enogastronómico que contribuya a mejorar su posicionamiento en los mercados, al igual que su productividad y la rentabilidad de sus empresas, así como a elevar sus niveles de calidad turística.
- c) Lograr un turismo sostenible en los tres ámbitos de la perspectiva de sostenibilidad: medioambiental, económica y sociocultural.
- d) Impulsar la capacidad de innovación y utilización intensiva del conocimiento en el desarrollo de todas las actuaciones turísticas, independientemente de su tipología, integrando la digitalización en los productos y servicios.

Además de los hitos y objetivos CID y OA establecidos para la presente medida, se establecen como hitos y objetivos de gestión, los siguientes:

Línea de inversión	Fecha	Hito	Indicadores
--------------------	-------	------	-------------



I1	1er mes desde firma del contrato	50% redacción del Proyecto Básico	Informe Servicios Municipales y Reuniones de seguimiento
I1	2º mes desde firma del contrato	100% redacción del Proyecto Básico	Informe Servicios Municipales sobre conformidad del Proyecto
I1	1er mes desde aprobación del Proyecto Básico	100% redacción del Proyecto de Ejecución	Informe Servicios Municipales sobre conformidad del Proyecto
I1	1er mes desde aprobación del Proyecto Básico	100% redacción del Proyecto de Musealización	Informe Servicios Municipales sobre conformidad del Proyecto
I1	2025	Ejecución del Proyecto de obra	Certificaciones parciales de la obra
I1	2026	Ejecución final del Proyecto de obra	Certificación final de la obra Entrega documentos justificativos ahorro energético Entrega certificado gestión de residuos
I1	1 año o el ofertado por el adjudicatario de las obras, en su caso	Control de garantía de las obras	Emisión dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de Informe sobre estado de las obras.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

A tal efecto:

- Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de los mismos, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales conforme al modelo del Anexo VIII de este Pliego.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del Proyecto Técnico, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.



En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el Órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Clausula 27 PCA.

### **34.3.- Etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH)**

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y en el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, las inversiones a las que va dirigido el presente contrato, referidas en la etiqueta 026bis del Reglamento (UE) 2021/241 correspondientes al Clima (Anexo VI) cuentan con un:

- Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%): 100
- Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%): 40

La obligación de respetar los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como la de garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el contratista, y en su caso, subcontratista.

A tal efecto:

- Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de estos principios, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo V de este Pliego.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas, o en su caso subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH así como en su caso, las condiciones de etiquetado climático y del etiquetado digital, que pueda tener la medida.



La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do not significant harm, DNSH*).

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del Proyecto técnico, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el Órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Clausula 27 PCA.

Asimismo, las medidas correctoras correspondientes que por orden de la Autoridad Responsable se dicten para el necesario cumplimiento y control de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), y que supongan cambios o modificaciones en la prestación objeto del contrato.

En todas las fases de la ejecución del contrato, el contratista y subcontratista deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del principio (*do not significant harm* - DNSH).

#### **34.4.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.**

##### **34.4.1.- Disponibilidad de procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes (Plan de Medidas Antifraude).**

Esta Entidad dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, contenido en el **PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)** disponible en la página web municipal (<https://www.ciudadrodrigo.es/ayuntamiento/plan-de-medidas-antifraude-ayuntamiento-de-ciudad-rodrigo-salamanca/#:~:text=Mediante%20Decreto%20de%20la%20Alcald%C3%ADa,Plan%20de%20Recuperaci%C3%B3n%2C%20Transformaci%C3%B3n%20y>)

El Plan de Medidas Antifraude de esta Entidad es de obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos o subproyectos que se financien con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU - regulados según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Por tanto, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado Plan de Medidas Antifraude, suponiendo la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al Órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia anteriormente mencionado.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude, el Órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 27 de este Pliego.

#### **34.4.2.- Evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés.**

Se hace constar por esta Entidad de que se ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (autoevaluación) aplicada a este contrato público financiado con cargo a Fondos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-, en base a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **34.4.3.- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).**

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como actuación obligatorias para los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento (órganos gestores), entre otras, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al contenido mínimo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta que, de manera adicional a las medidas que ya contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el análisis



sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés sobre los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, recoge en su Anexo I el contenido mínimo de las DACI a firmar por los decisores de la operación así definidos en su artículo 3, esto es, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Esta misma Declaración, deberá ser aportada por el contratista, y en su caso subcontratista, conforme al modelo de declaración responsable previsto en el Anexo IV del presente Pliego.

El análisis sistemático y automatizado del conflicto de intereses se realiza en a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA, mediante la cual se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre el Órgano de contratación y los miembros de la Mesa de Contratación y los participantes en el procedimiento.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de los previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que en caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el Órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 27 de este Pliego.

### **34.5.- Protección a los intereses financieros de la Unión.**

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones de protección de los intereses financieros de la Unión, tanto la Administración como el contratista y, en su caso, subcontratista están sujetos a una serie de controles que se detallan a continuación.

#### **34.5.1.- Sujeción a los controles de la Unión**

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos



previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo VI del presente Pliego.

#### **34.5.2.- Conservación de documentos.**

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

A estos efectos, el contratista y, en su caso, los subcontratistas, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo VI del presente Pliego.

#### **34.5.3.- Compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.**

En base a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades que participen en la ejecución del Plan deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.



A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo VIII del presente Pliego.

#### **34.5.4.- Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final de los fondos.**

En base a lo dispuesto en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, rigen para la Administración Local determinadas obligaciones de identificación e información del perceptor final de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).

- Identificación del titular real beneficiario final de los fondos.

Para la correcta identificación del **titular real beneficiario final de los fondos**, el contratista, y en su caso subcontratista, deberá obligatoriamente aportar la información sobre el nombre y la fecha de nacimiento de este, en los términos del punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

- Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final.

Para la correcta identificación del **perceptor final de los fondos**, el contratista, y en su caso, subcontratista, deberá obligatoriamente aportar la información siguiente:

- NIF del contratista: con la cumplimentación del Anexo II.
- NIF del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada





en la Cláusula 23 del presente Pliego.

- Nombre o razón social: con la cumplimentación del Anexo II.
- Domicilio fiscal del contratista: con la cumplimentación del Anexo II.
- Domicilio fiscal del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la Cláusula 23 del presente Pliego.
- Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista (Anexo IX).
- Compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV.B) del presente Pliego).
- Declaración responsable en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm - DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852. (Anexo V).
- Declaración responsable para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo VI del presente Pliego).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII).
- Declaración responsable de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VIII).
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el Órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Clausula 27 de este Pliego.

#### **34.6.- Información, comunicación y publicidad.**



Conforme disponen los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto esta Entidad como el contratista y subcontratistas deben cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", el logo oficial del Gobierno de España y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el logo oficial del PRTR, el logo oficial de la Junta de Castilla y León y el logo oficial del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación.

En el siguiente enlace se encuentran los logotipos y el manual de marca:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Se adjunta el enlace de descarga a los logotipos de todos los Ministerios del Gobierno de España.

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales>

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:** Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo I.- Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo II.- Modelo de Declaración Responsable complementaria.

Anexo III.- Modelo de oferta económica.

Anexo IV A.) Modelo de declaración de los participantes en el procedimiento de contratación de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Anexo IV B.) Modelo de declaración del [contratista/subcontratista] de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Anexo V.- Modelo de declaración del [contratista/subcontratista] del compromiso en relación con el cumplimiento del principio *do no significant harm* (dnsh)

Anexo VI.- Modelo de declaración del [contratista/subcontratista] para proteger los intereses financieros de la Unión.

Anexo VII.- Modelo de declaración del [contratista/subcontratista] para la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Anexo VIII.- Modelo de declaración del [contratista/subcontratista] en relación



con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Anexo IX.-Modelo de Declaración responsable de datos básicos de la persona *titular real* de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Anexo X.-Modelo de Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad.

Fdo.: Carlos Alfredo Hernández Rubio

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## ANEXO I DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

- 1) **Presentación:** La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.



El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/4, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

- 2) **Formulario normalizado DEUC:** La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC)
- 3) **Instrucciones:** Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que las componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo II.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro de Licitadores citado o no figure actualizado en el mismo, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y estructura de DEUC) que se encuentra marcado en este Anexo.

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y de la entidad contratante, estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder de adjudicación).
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.
  - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO





Identificación como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España) y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.  
Representación, en su caso (datos del representante).
  - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPADIDAD DE OTRAS ENTIDADES.  
Recurso (SI o NO)
  - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS  
Subcontratación (SI o NO) y en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos.
- PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor “NO” y tienen la utilizada de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).
    - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57 apartado 1, de la Directiva.
    - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA S. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).
    - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS ALA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional,.
    - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).
  - PARTE IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
    - OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.
    - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).
      - Sección A: IDONEIDAD (Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
      - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
      - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
      - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.
  - PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.
  - PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada y





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).



## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y de las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU) que acepta íntegramente.

**DECLARA** bajo su responsabilidad, que:

### En materia de representación y verificación de datos:

- El firmante ostenta la debida representación para actuar en nombre del licitador.
- Los datos facilitados son veraces. El firmante es el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto que pudiera ocasionarse al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o cualquier tercero a causa de su cumplimentación con datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados.
- El licitador asume el compromiso expreso de acreditar documentalmente ante el Órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los datos consignados en esta declaración, cuando así sea requerido para ello, en el plazo conferido al efecto.
- El licitador autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para recabar de otras Administraciones Públicas los datos e informaciones que considere necesarios para verificar los datos consignados en la presente declaración.

### En materia de capacidad y solvencia del licitador:

- CAPACIDAD:

- El licitador posee capacidad jurídica plena, cumple todos los requisitos exigidos para concurrir a la presente licitación y los mismos se mantendrán en los términos definidos en la presente declaración hasta la finalización de la ejecución del contrato.
- La sociedad licitadora está válidamente constituida y puede concurrir al procedimiento al estar las prestaciones objeto de la licitación, comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios.



c) El licitador cumple con los requisitos específicos, la habilitación empresarial o profesional y las condiciones especiales de compatibilidad para la licitación definidos, en su caso, en el presente Pliego.

d) El licitador, la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- SOLVENCIA: El licitador dispone de la solvencia económica y financiera técnica o profesional exigida en el presente Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación empresarial.

- MEDIOS: El licitador dispone de los medios adecuados y suficientes para la ejecución del contrato y adquiere el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato los medios exigidos en el Pliego, en su caso.

#### **En relación con las condiciones en las que concurre el licitador:**

SI  NO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PyMES): En caso afirmativo: La empresa a la que represento tiene la condición de PyME definida en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 siendo:

Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Mediana empresa: Empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.

*(Marcar lo que proceda)*

SI  NO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS: En caso afirmativo: El licitador concurre a la licitación formando una unión temporal de empresa con la/s siguiente/s mercantil/es:

Denominación:

NIF:

.....  
.....  
.....  
.....

Asimismo, presto compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que compondrán la futura UTE).

*(Marcar lo que proceda)*

SI  NO CONCURRENCIA CON EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL: En caso afirmativo: A esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial (se consideran sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se







encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), grupo del que forma parte la que represento:

Denominación

NIF:

.....  
.....  
.....

Se consideran sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Marcar lo que proceda)

SI  NO SUBCONTRATACIÓN: En caso afirmativo: el firmante manifiesta expresamente que, en caso de resultar adjudicataria la empresa licitadora/candidata tiene previsto acudir a la subcontratación, manifestando su pleno sometimiento al régimen específico de subcontratación establecido en el apartado 23. Asimismo, manifiesta su pleno sometimiento a la legislación vigente aplicable en materia de contratación, social, ecológica y laboral, así como de la aceptación incondicionada de las obligaciones contractuales contraídas tanto respecto de la empresa adjudicataria, en su condición de contratista principal, como de las empresas que resultaren subcontratadas.

Objeto de subcontratación:.....

.....

Importe de la subcontratación:....., ..... €

Empresas subcontratadas::

Denominación:

NIF:

.....  
.....  
.....

(Marcar lo que proceda)

SI  NO CUOTA DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD:

En caso afirmativo, el firmante declara que:

- La empresa tiene un número de 50 o más trabajadores.
- La empresa, aunque no supere dicha cifra de empleados, tiene contratados trabajadores/as con discapacidad. El número de trabajadores/as con discapacidad en la empresa es de....., lo que supone un ..... % de trabajadores pertenecientes a este colectivo.
- Se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla de más del 2% de trabajadores con discapacidad a través de la aplicación de la siguiente medida alternativa admitida por la Autoridad Laboral correspondiente:

.....  
.....  
.....

Si la respuesta es negativa: El licitador manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos anteriores, y declara expresa y formalmente que la empresa cumple la obligación legal de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se han adoptado las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral a los trabajadores/as discapacitados en el entorno laboral.

SI  NO PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Si la respuesta es afirmativa:



La empresa dispone de un PLAN DE IGUALDAD vigente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, al estar incurso en alguno de los siguientes supuestos:

- La empresa tiene 50 o más trabajadores/as en plantilla.
- Así se establece en el convenio colectivo que le sea aplicable.
- La autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
- Voluntariamente: La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, siguiendo el proceso legalmente establecido.

Si la respuesta es negativa: El licitador manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos anteriores, y declara expresa y formalmente que la empresa cumple la obligación legal de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se han adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

*(Marcar lo que proceda)*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)**



### ANEXO III

## MODELO DE OFERTA ECÓNOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....a efectos de su participación en la licitación de referencia.

#### EXPONGO:

**Primero.-** Que enterado del expediente de contratación tramitado por el Procedimiento Abierto para la contratación de los servicios que tienen por objeto la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y la Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud anunciado en el Perfil de contratante, desea tomar parte en la licitación convocada por ese Ayuntamiento.

**Segundo.-** Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato y, en consecuencia, que se compromete a ejecutar los servicios con arreglo a lo siguiente:

Servicios	Importe	21% IVA	Importe con IVA
Redacción de Proyecto Básico			
Redacción Proyecto de Ejecución			
Redacción Proyecto de Musealización			
Dirección de Obra			
Dirección de Ejecución			
Coordinación de seguridad y salud			
<b>TOTAL</b>			





**Tercero.-** Que al objeto de acreditar la experiencia adicional (más allá de la mínima exigida, de haber participado en, al menos, la redacción de un (1) proyecto de carácter cultural de restauración o rehabilitación de monumentos declarados Bienes de Interés Cultural o edificios catalogados con protección integral) la persona licenciada en Arquitectura o Título de Grado equivalente que va a realizar los trabajos de redacción del Proyecto y que ha participado en calidad de proyectista es:

- a) Nombre y apellidos y D.N.I.:
- b) Titulación: Arquitecto/a
- c) Proyectos:

C.1 Proyectos de ejecución de restauración/rehabilitación de monumentos declarados BIC o catalogados con protección integral en conjuntos históricos declarados:

- Nombre del Proyecto:
- Presupuesto de Ejecución Material mayor de 600.000,00 € (indicar importe):
  
- Nombre del Proyecto:
- Presupuesto de Ejecución Material mayor de 400.000,00 € (indicar importe):

C.2 Proyectos de ejecución de equipamientos culturales:

- Nombre del Proyecto:
- Presupuesto de Ejecución Material mayor de 600.000,00 € (indicar importe):
  
- Nombre del Proyecto:
- Presupuesto de Ejecución Material mayor de 400.000,00 € (indicar importe):

C.3 Proyectos museísticos, para montaje expositivo:

- Nombre del Proyecto:
- Presupuesto de Ejecución Material mayor de 600.000,00 € (indicar importe):
  
- Nombre del Proyecto:
- Presupuesto de Ejecución Material mayor (indicar importe):

Se aportará **certificados de correcta ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación en la que se indique el nombre del redactor, el objeto detallado, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



**Cuarto.-** Que SI NO ha efectuado la visita al inmueble en los términos señalados en el presente Pliego.

Se aportará **justificante** de visita al palacio debidamente fechado y firmado por el representante municipal con sello del Ayuntamiento según modelo oficial.

**Quinto.-** Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)**



## ANEXO IV A.) MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....a efectos de su participación en la licitación de referencia, en calidad de [contratista/subcontratista].

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión) y submedida que se indican a continuación:

<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: <i>"Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"</i>
<b>Componente</b>	14: <i>"Plan de modernización y competitividad del sector turístico"</i> .
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: <i>"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"</i> . Submedida 2: <i>"Planes de Sostenibilidad Turística en Destino"</i> .
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	"Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia"
<b>Tipologías de la actuación:</b>	- EJE 2: "Mejora de la eficiencia energética" Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS.  - EJE 4: Competitividad



	Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 100%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 40%

Como licitador en el procedimiento de contratación arriba referenciado y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*».

2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «*cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «*El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones*».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «*A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento*».



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**SEGUNDO.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**TERCERO.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del Órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**CUARTO.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**QUINTO.** Que acepta la adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).





## ANEXO IV B.) MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....a efectos de su participación en la licitación de referencia, en calidad de [contratista/subcontratista].

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión) y submedida que se indican a continuación:

<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: <i>"Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"</i>
<b>Componente</b>	14: <i>"Plan de modernización y competitividad del sector turístico"</i> .
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: <i>"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"</i> . Submedida 2: <i>"Planes de Sostenibilidad Turística en Destino"</i> .
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	"Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia"
<b>Tipologías de la actuación:</b>	- EJE 2: "Mejora de la eficiencia energética" Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS.  - EJE 4: Competitividad Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago



	para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 100%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 40%

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras.

**SEGUNDO.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

**TERCERO.** Que se compromete a poner en conocimiento del Órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

**CUARTO.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**QUINTO.** Que acepta la adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).



## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] DEL COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....a efectos de su participación en la licitación de referencia, en calidad de [contratista/subcontratista].

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión) y submedida que se indican a continuación:

<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: <i>"Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"</i>
<b>Componente</b>	14: <i>"Plan de modernización y competitividad del sector turístico"</i> .
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: <i>"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"</i> . Submedida 2: <i>"Planes de Sostenibilidad Turística en Destino"</i> .
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	"Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia"
<b>Tipologías de la actuación:</b>	- EJE 2: "Mejora de la eficiencia energética" Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS.



	- EJE 4: Competitividad Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 100%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 40%

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

**SEGUNDO.** Que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**TERCERO.** Que las actividades que se desarrollan en el Proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

**CUARTO.** Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinерías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de





la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

**QUINTO.** Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....a efectos de su participación en la licitación de referencia, en calidad de [contratista/subcontratista].

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión) y submedida que se indican a continuación:

<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"
<b>Componente</b>	14: "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad". Submedida 2: "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	"Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia"
<b>Tipologías de la actuación:</b>	- EJE 2: "Mejora de la eficiencia energética" Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS.



	- EJE 4: Competitividad Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 100%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 40%

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que autoriza expresamente a la Comisión, a la Oficial Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

**SEGUNDO.** Que se comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero, donde se señala que los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del precio del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).



**ANEXO VII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....a efectos de su participación en la licitación de referencia, en calidad de [contratista/subcontratista].

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión) y submedida que se indican a continuación:

<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"
<b>Componente</b>	14: "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad". Submedida 2: "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	"Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia"
<b>Tipologías de la actuación:</b>	- EJE 2: "Mejora de la eficiencia energética" Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS. - EJE 4: Competitividad





	Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 100%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 40%

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2:

*«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

*El nombre del perceptor final de los fondos;*

*El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

*Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

*Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3:

*«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y*



*de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

**SEGUNDO.** Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).



**ANEXO VIII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....a efectos de su participación en la licitación de referencia, en calidad de [contratista/subcontratista].

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión) y submedida que se indican a continuación:

<b>Nombre de la Estrategia</b>	Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
<b>Política Palanca</b>	Política Palanca V: "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"
<b>Componente</b>	14: "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	Inversión 1: "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad". Submedida 2: "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".
<b>Objetivo/hito</b>	Objetivo 219 Hito 220 y 221
<b>Nombre del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD)</b>	"Ciudad Rodrigo, destino turístico de referencia"
<b>Tipologías de la actuación:</b>	- EJE 2: "Mejora de la eficiencia energética" Actuación 3: Rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago ETIQUETA 026BIS. - EJE 4: Competitividad



	Actuación 7: Mejoras en el Palacio de la Marquesa de Cartago para Uso Turístico Actuación 9: Servicios externos de redacción de proyectos
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 100%
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales de la actuación (%)</b>	Etiqueta 026bis 40%

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

**SEGUNDO.** Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).

ANEXO IX



## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

**Expediente n.º:** 687/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., teléfono..... y domicilio..... y fiscal en.....calle.....número..... y dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.....en calidad de [contratista/subcontratista].

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el Órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real"(1) de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO (si persona física):

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).

(1) «Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

- a) En el caso de las personas jurídicas:
  - i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.





El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- ii) En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;
- b) En el caso de los fideicomisos:
- i) El fideicomitente.
  - ii) El fideicomisario o fideicomisarios.
  - iii) El protector, de haberlo.
  - iv) Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
  - v) Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;
- c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).



**ANEXO X**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR  
Y ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y  
MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con N.I.F. nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con la oferta presentada y de conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, me comprometo a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En .....a .....de .....de 2024  
(sello y firma autorizada).

